

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VER DE OLULA, DESTINADA AL PROYECTO “TRATAMIENTO DE LOGOPEDIA ¿HABLAMOS?”.

La Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula, con NIF G04114153, dispone de unos estatutos, que se hayan registrados en el Registro de Asociaciones de Andalucía con fecha 12 de octubre de 2020, con el número 1024 de la Sección 1ª.

El presidente de la Asociación ha solicitado la concesión de una ayuda económica (con número de registro de entrada 22184, de 11 de enero de 2024) para financiar el proyecto denominado "Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?", destinado a la prestación del servicio de atención temprana a la población infantil de 0 a 6 años de edad con alguna discapacidad, a su familia y a su entorno.

Consta en el expediente memoria y presupuesto. A tenor de estos documentos, se exponen los objetivos que persigue esta iniciativa, entre los que figuran, los siguientes:

- Preparación de material específico, individualizado y adaptado a las características del paciente.
- Apoyar educativamente a los alumnos que por sus problemas de comunicación pierden días de escolaridad.
- Coordinar el trabajo de familia-colegio-centro de rehabilitación.
- Valorar al niño como autor y protagonista de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Reforzar el lenguaje en niños que por su discapacidad llevan asociado un retraso cognitivo.
- Intervenir en los problemas de comunicación en niños con necesidades específicas de apoyo educativo
- Colaborar en posibles jornadas y cursos organizados por la Asociación y otros organismos pertinentes.
- Reducir los problemas de lenguaje en niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

Este proyecto trae causa, según se expone en la memoria, tras haber sido detectadas “necesidades de carácter logopédico y otro tipo de carencias en niños y niñas asistentes al Centro” con la finalidad de que los jóvenes con graves problemas de comunicación, ya sea por su déficit en el habla, en la construcción del lenguaje o en su uso a nivel pragmático, alcancen “los objetivos del aula en la medida de sus posibilidades y así evitar la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=35kr-OWYNFNJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 02/04/2024 - 13:15:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	aV/2P98trx0ArLtKLxMwOQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	02/04/2024 13:12:07
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aV%2F2P98trx0ArLtKLxMwOQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



frustración”. Asimismo, el proyecto se fundamenta en que la necesidad requerida por los menores que son diagnosticados con retraso de lenguaje, por ser insuficiente el apoyo recibido en el colegio.

Tras esta motivación, hemos de manifestar que la voluntad de esta Diputación de Provincial es la de colaborar con la iniciativa solicitada por la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula. El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9, apartado 2, indica lo siguiente:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Y más concretamente, el artículo 49 de nuestra Carta Magna establece:

“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su artículo 72, se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada, y en su apartado primero se recoge expresamente lo siguiente:

“La Administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

En este marco competencial propio se incardina la subvención nominativa que es objeto del presente expediente.

A tal fin, en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900. Entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula, con NIF G04114153, para financiar el proyecto denominado “Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?”, por un importe de tres mil quinientos (3.500) euros.

Código Seguro De Verificación	aV/2P98trxOArLtKLxMwOQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	02/04/2024 13:12:07
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aV%2F2P98trxOArLtKLxMwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula asciende a un importe de trece mil cuatrocientos noventa y siete euros con cinco céntimos (13.497,05), cantidad que se estima necesaria para sufragar los gastos que se originen en concepto de nóminas y seguros sociales correspondientes al proyecto denominado "Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?", y que está prevista financiarse del siguiente modo:

- Subvención Diputación Provincial de Almería: 3.500,00 euros.
- Aportación asociación: 9.997,05 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades sujetas a esta ayuda comenzaron en enero y se extienden hasta julio de 2024, por lo que se trata de un proyecto que viene generando obligaciones de pago financiadas con fondos propios desde inicios de este año.

El artículo 88 del Reglamento de la LGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=35kr-OWYNFNJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 02/04/2024 - 13:15:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	aV/2P98trxOArLtKLxMwOQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	02/04/2024 13:12:07
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aV%2F2P98trxOArLtKLxMwOQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



prestación del servicio de atención temprana a la población infantil, con alguna discapacidad, a su familia y a su entorno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de tres mil quinientos (3.500) euros a la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula, con NIF G04114153, que habrán de ser destinados a sufragar los gastos de nóminas y seguros sociales correspondientes al proyecto denominado "Tratamiento de logopedia ¿Hablamos?", dirigido a la prestación del servicio de atención temprana a la población infantil, con alguna discapacidad, a su familia y a su entorno, cuyo plazo de ejecución se extiende desde enero hasta julio de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación de personas con discapacidad Ver de Olula la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

Código Seguro De Verificación	aV/2P98trxOArLtKLxMwOQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	02/04/2024 13:12:07
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aV%2F2P98trxOArLtKLxMwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=35kr-OWYNFNJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 02/04/2024 - 13:15:28. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	aV/2P98trxOArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 13:12:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aV%2F2P98trxOArLtKLxMwOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

